

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES REFERIDO AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, CON EL OBJETO DE SANCIONAR LA PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS NEGATIVOS HACIA LA MUJER, A TRAVÉS DE MENSAJES PUBLICITARIOS, EN SU SEGUNDO INFORME REGLAMENTARIO

Boletín N° 10.551-03

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones pasa a informar en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en moción de la diputada señora Claudia Nogueira Fernández, y de las diputadas señoras María José Hoffmann Opazo, Andrea Molina Oliva, Paulina Núñez Urrutia, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández y Marisol Turre Figueroa

El referido proyecto fue conocido en su primer trámite reglamentario por la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Sala de la Corporación acordó, al aprobarlo en general, que fuera esta Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones la que emitiera el segundo informe reglamentario.

La Comisión contó con la colaboración del señor Pablo Urquizar Muñoz, asesor legislativo de la diputada señora Claudia Nogueira Fernández

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 301 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en la sesión 111ª de 20 de diciembre pasado, con las indicaciones presentadas en la Sala admitidas a tramitación, más los acuerdos alcanzados en la Comisión, y debe referirse expresamente a las siguientes materias:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES

No hay, toda vez, que el artículo único fue objeto de indicaciones.

II.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO

El artículo único del proyecto es una norma de quórum calificado, por cuanto tales son, según lo prescrito en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, las que establecen delitos y abusos en el ejercicio de libertad de emitir opinión y la de informar.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS

No hay disposiciones suprimidas, en este trámite.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS

El artículo único, que intercala un artículo 31bis, en la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

V.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS

No hay artículos en tal carácter.

VI.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

No hay ninguno.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

-Indicaciones hechas presente en la Sala:

1.-De los diputados (as) Aguiló, Cariola, Jackson, Poblete, Vallejo y Teillier:

Para reemplazar, en el artículo único, la frase “mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer” por el siguiente texto: “la publicidad mensajes sexistas que discriminen, violenten o vulneren los derechos humanos de las mujeres”.

2.- De los diputados (a) Boric, Cariola y Jackson:

Para eliminar la palabra “negativos”, en el artículo único.

- Indicaciones hechas presente en la Comisión

1.-De la diputada Nogueira:

Para reemplazar el artículo propuesto intercalar como 31 bis, en la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo por cualquiera de las siguientes alternativas:

a) “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva uno o más mensajes de publicidad que degraden a la mujer o la presenten de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

b) “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva a través de uno o más mensajes de publicidad estereotipos que degraden a la mujer o la presenten de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

c) “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva uno o más mensajes de publicidad sexista que degrade a la mujer o la presente de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

2.-De los diputados (a) Fernández, Godoy y Poblete

Para sustituir el texto propuesto intercalar como 31 bis, en la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, por el siguiente:

“El que por cualquier medio de comunicación social emita mensajes, íconos, significados y representaciones que transmitan, reproduzcan y naturalicen relaciones de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales”.

VIII.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE

Modifica la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo al intercalar un nuevo artículo 31 bis.

IX.- DIPUTADA INFORMANTE: Señora María José Hoffmann Opazo

Los integrantes de la Comisión estuvieron todos muy de acuerdo con mejorar el texto del proyecto informado por la Comisión de Familia, para precisar de mejor manera el sentido del concepto “estereotipos negativos contra la mujer” que pretende sancionar la iniciativa parlamentaria, porque coincidieron con las intervenciones efectuadas en la Sala por diputados (as) de todas las tendencias políticas en cuanto a que no debe quedar al arbitrio del juez la interpretación porque podrían considerarse todos los aspectos o no considerarse ninguno, toda vez, que tal como está propuesto, sería un tanto vago.

Igualmente, coincidieron en que la redacción puede tener un problema de eficacia jurídica, porque no hay una definición de cuáles son los estereotipos negativos hacia la mujer, qué se entiende por estereotipos negativos, porque es absolutamente subjetivo. En consecuencia, se estaría estableciendo una multa sin definir cuál es la conducta específica que se sanciona.

Al respecto, la autora del proyecto diputada Nogueira explicó que la iniciativa en estudio ya fue analizada pormenorizadamente por la Comisión de Familia. Agregó que en la Sala se presentaron dos indicaciones, respecto de las cuales advirtió que resulta necesario establecer ciertas precisiones, a saber:

Solicitó a la Comisión permitir a su asesor, el abogado Pablo Urquizar Muñoz, exponer en torno a los fundamentos de la iniciativa.

El señor Urquizar expresó que actualmente no existe limitación jurídica a la emisión de mensajes publicitarios. Explicó que las normas del proyecto permiten que cualquier persona pueda ser sancionada si incurre en la conducta en él descrita. Por otra parte, señaló que el concepto de “medio de comunicación” debe entenderse en concordancia con el artículo 2 de la ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, el que prescribe lo siguiente:

“Artículo 2°.- Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.”

Ahondando en los detalles del proyecto, indicó que la expresión “sabiendo o debiendo saber” fue utilizada con la expresa finalidad de no limitar la aplicación de la norma a las situaciones en que el sujeto actúa con dolo directo. Respecto al concepto de estereotipo, expuso que este ya se encuentra presente en el ordenamiento jurídico nacional, particularmente en la ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación, como asimismo, en la normativa internacional contenida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Tras la exposición, el diputado Godoy señaló que la publicidad hoy busca asociar un producto con un potencial consumidor, agregando que la intención no es denostar a ese consumidor. Advirtió que las normas propuestas podrían hacerse extensivas a otros ámbitos, distintos del comercial, como por ejemplo, el artístico o humorístico. Manifestó que no ve un beneficio claro ni límites adecuadamente establecidos. Por otra parte, expresó que si alguien se siente dañado en su honra por la acción de otro, cuenta actualmente con mecanismos legales que lo protegen.

El diputado Poblete compartió esta posición, agregando que la concepción de lo “negativo” no es única en su significado.

Respecto a las indicaciones, la diputada Hoffmann señaló que desvirtúan el objeto del proyecto, toda vez que lo reduce a cuestiones ya resueltas por la legislación vigente. El proyecto original busca provocar un cambio cultural que permita erradicar la discriminación por razones de género. Sobre los límites del proyecto, indicó que estos se encuentran en el adjetivo “negativo”.

El diputado Poblete señaló que para evitar la arbitrariedad, se debe precisar qué se va a entender por estereotipo negativo. Agregó que existen ejemplos muy claros de discriminación o de estereotipos negativos, pero también hay zonas grises que es necesario clarificar, a fin de evitar una aplicación errónea de una sanción. Por otra parte, planteó la necesidad de especificar a quién se va a aplicar la

sanción: a la productora del mensaje, al medio de comunicación, a quienes participaron en su desarrollo, etc.

El diputado Arriagada preguntó retóricamente cuál es el límite a la creatividad de los publicistas, para luego encontrar la respuesta en la honra de las personas. Agregó que en su protección se debe ser especialmente cuidadoso, para evitar reducir la libertad de los creadores y artistas.

La diputada Fernández valoró el aporte de las indicaciones, señalando que es necesario definir qué se entiende por estereotipo negativo, a fin de evitar una arbitraria aplicación de la ley. Consultó a los autores qué se va a entender por estereotipo negativo.

La diputada Vallejo comenzó señalando que este es un tema relevante. Se debe prevenir el desarrollo de una noción sexista que violenta a la mujer a través de los medios. Asimismo, advirtió la necesidad de precisar una definición, a fin de evitar ambigüedades. Señaló que hoy hay estereotipos en torno a la mujer que pueden no parecerle negativos a todas las personas, por ejemplo, el de la mujer emprendedora que también se hace cargo de las tareas del hogar, puede no ser negativo a los ojos de un juez, pero en definitiva se la sigue ubicando en un rol estereotipado. Señaló que a nivel comparado se han establecido categorías y ejemplos de publicidad sexista. Resulta efectivo el cambio en la medida en que permitirá una aplicación más efectiva de la sanción propuesta.

El diputado Torres puso en duda la aplicación efectiva de la sanción en los términos originalmente propuestos por el proyecto. Consultó de qué manera se puede hacer más eficiente la aplicación de la sanción y si basta con la redacción originalmente propuesta.

El diputado Berger consideró correcto el objetivo del proyecto. Asimismo, estimó necesario sancionar la publicidad que degrada a la mujer. Por otra parte, sí reconoció que podría ser necesario mejorar la redacción del proyecto.

El diputado Farías (Presidente) se mostró disconforme con la redacción propuesta en las indicaciones hechas en la Sala, haciendo presente que comparte el fondo e intención del proyecto. El concepto "estereotipo negativo", expresó, puede ser interpretado de cualquier manera.

Frente a lo discutido, se acordó estudiar la materia y presentar indicaciones de consenso.

ACUERDOS ADOPTADOS

El diputado Farías, Presidente de la Comisión hizo presente que en relación a la materia, ingresó durante la semana un proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidente de la República, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contiene normas de prevención y protección, que pretende ser

una marco general y que está en concordancia con el proyecto en estudio porque define y consagra una definición de violencia simbólica, pero que no estipula ningún tipo de sanción, toda vez, que éstas corresponden a otros cuerpos normativos, como podría ser el proyecto en estudio. Efectivamente, prescribe el proyecto marco lo siguiente:

“Artículo 3

“e) Violencia simbólica: mensajes, íconos, significados y representaciones que transmiten, reproducen y naturalizan relaciones de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad.”

Al respecto, manifestó sus aprensiones en cuanto a considerar el texto, toda vez, que es posible que lo propuesto por el Ejecutivo no sea aprobado en su tramitación en los mismos términos por el Congreso Nacional.

En igual sentido, la mayoría de los integrantes presentes estimaron que el proyecto del Ejecutivo es mucho más amplio que el que se discute en esta Comisión, el cual es más específico y se aplica a un tema concreto, y, por otra parte, algunos estimaron que era necesario valorar el trabajo parlamentario, por lo que el texto descrito no fue considerado.

Otros integrantes, sin embargo, argumentaron que sin retrasar la tramitación de este proyecto, a su vez es importante tomar conocimiento del contenido del mensaje, de manera que se dote de coherencia al ordenamiento jurídico.

En definitiva, se presentaron las siguientes indicaciones:

En la Sala, luego de la aprobación en general del proyecto

1.- De los diputados (as) Aguiló, Cariola, Jackson, Poblete, Vallejo y Teillier:

Para reemplazar, en el artículo único, la frase “mensajes publicitarios estereotipos negativos hacia la mujer” por el siguiente texto: “la publicidad mensajes sexistas que discriminen, violenten o vulneren los derechos humanos de las mujeres”.

2.- De los diputados (a) Boric, Cariola y Jackson:

Para eliminar la palabra “negativos”, en el artículo único.

En la Comisión

1- De la diputada Nogueira, autora de la iniciativa, tres redacciones alternativas, que buscaron consensuar las posiciones presentadas durante la sesión pasada, y que fueron explicadas por su asesor señor Pablo Urquizar Muñoz, en los siguientes términos:

Las indicaciones apuntan todas a sancionar la publicidad que menoscaba a la mujer. Se incorporó el verbo “degradar” y el adjetivo “vejatorio”. Señaló que “degradar” según la RAE significa “*humillar, rebajar, envilecer*”, y por su parte “vejatorio”, adjetivo que proviene del verbo “vejar”, concepto que refiere a “*maltratar,*

molestar, perseguir a alguien, perjudicarlo o hacerle padecer.” Continuó explicando que se eliminó la frase “sabiendo o debiendo saber”, con el objetivo de alcanzar una redacción más limpia y pulcra.

En definitiva, las propuestas presentadas fueron las siguientes, en orden a sustituir el texto aprobado por la Comisión de Familia y Adulto Mayor:

1.- “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva uno o más mensajes de publicidad que degraden a la mujer o la presenten de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

2.- “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva a través de uno o más mensajes de publicidad estereotipos que degraden a la mujer o la presenten de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

3.- “Artículo 31 bis.- El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva uno o más mensajes de publicidad sexista que degrade a la mujer o la presente de manera vejatoria, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

2.-Del diputado Farías (Presidente), con el siguiente texto:

“Art. 31 bis. El que, por cualquier medio de comunicación social, promueva a través de uno o más mensajes publicitarios, estereotipos destinados a degradar, menoscabar, vejar o discriminar a la mujer, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

El diputado Urrutia, don Ignacio se mostró partidario de aprobar esta última indicación, porque especifica con claridad lo que se quiere sancionar.

La diputada Fernández señaló su preferencia por la segunda, sin embargo reconoció que la indicación del diputado Farías precisa mejor los términos.

El diputado Arriagada destacó el interesante debate que se ha llevado a cabo en torno al proyecto. Manifestó su sorpresa por el transversal apoyo que ha suscitado esta iniciativa. Advirtió que se debe cuidar el respeto a la creatividad y la libertad de expresión. Se mostró partidario de aprobar la redacción número 2, agregando que la del diputado Farías le pareció redundante. Agregó que lo importante es que los medios no degraden ni menoscaben a la mujer. Hay también otros ámbitos en los que existen mensajes vejatorios, como la música o la pintura, de modo que se debe distinguir claramente la diferencia con las expresiones artísticas.

El diputado Torres manifestó que cree que la del diputado Farías es la redacción más completa, por cuanto incluye más elementos, incluida la intencionalidad del sujeto.

El diputado Teillier consultó si los mensajes a ser sancionados deben tener una connotación sexista.

Respecto a la pregunta, el señor Urquizar explicó que el concepto sexista se entiende incorporado bajo los elementos que presenta la redacción del diputado Farías.

La diputada Fernández agregó que sólo la número 3 contempla el concepto sexista. Por otra parte, advirtió que la incorporación del elemento intencional podría configurar un mecanismo que sea utilizado abusivamente para eximir de responsabilidad a un sujeto.

El diputado Rathgeb contraargumentó que la intención debe estar presente porque eso permite calificar una conducta como reprochable, y por tanto, punible. De lo contrario, podrían quedar comprendidas situaciones que no se quieren sancionar.

El diputado Farías indicó que es de suma importancia distinguir la publicidad de las diversas manifestaciones artísticas.

Respecto a la intencionalidad, la Comisión entendió que es el estereotipo el que debe estar destinado a discriminar, más no necesariamente el mensaje publicitario.

3.-Por su parte, el diputado Poblete no compartió la forma en que ese proyecto lleva a la práctica el principio de no discriminación contra la mujer, por lo que anunció que votará en contra. Presentó la siguiente indicación, de su autoría, con la adhesión de la diputada Fernández y del diputado Godoy, que siguen la línea argumental de la violencia simbólica:

“El que por cualquier medio de comunicación social emita mensajes, íconos, significados y representaciones que transmitan, reproduzcan y naturalicen relaciones de subordinación, desigualdad y discriminación de las mujeres en la sociedad, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales”.

En definitiva, fue sometida a votación la propuesta del diputado Farías, siendo aprobada por seis votos a favor de los diputados Arriagada, Farías (Presidente), Rathgeb, Urrutia, don Ignacio, Urrutia, don Osvaldo y Torres. Se abstuvieron la diputada Fernández y los diputados Godoy, Poblete y Teillier.

En consecuencia, las demás indicaciones se dieron todas por rechazadas, incluidas las presentadas en la Sala al momento de la aprobación en general del proyecto.

TEXTO DEL PROYECTO COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN EN ESTE SEGUNDO INFORME REGLAMENTARIO

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en los siguientes términos:

Intercálase en el orden que corresponda, el siguiente artículo:

“Artículo 31 bis.- El que por cualquier medio de comunicación social, promueva a través de uno o más mensajes publicitarios, estereotipos destinados a degradar, menoscabar, vejar o discriminar a la mujer, será sancionado con multa de hasta 50 unidades tributarias mensuales.”

Tratado y acordado en las sesiones celebradas el 5 y 12 de enero del año en curso, con la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Claudio Arriagada Macaya, Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce (Presidente), Maya Fernández Allende, Joaquín Godoy Ibañez, María José Hoffmann Opazo, Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Guillermo Teillier del Valle y Víctor Torres Jeldes.

En la sesión del día 5 de enero, la diputada Claudia Nogueira Fernández, reemplazó al diputado José Antonio Kast Rist, y el diputado Bernardo Berger Fett, reemplazó al diputado Jorge Rathgeb Schifferli.

En la sesión celebrada el 12 de enero, el diputado Issa Kort Garriga fue reemplazado por el diputado Ignacio Urrutia Bonilla y la diputada María José Hoffmann Opazo fue reemplazada por el diputado Osvaldo Urrutia Soto.

Asistieron las diputadas señoras Claudia Nogueira Fernández y Camila Vallejo Dowling.

Sala de la Comisión, a 13 de enero de 2017

María Eugenia Silva Ferrer
Abogado Secretaria de la Comisión